

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de financiación, gestión y seguimiento.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

### **Descripción general**

#### **Descripción general**

El fomento de la creación de los sistemas de asesoramiento es necesario con el fin de ofrecer consejos y ayudar a los beneficiarios a ser más conscientes de la relación entre las prácticas agrícolas y la gestión de las explotaciones agrarias, por una parte, y de las normas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrícolas y medioambientales, seguridad alimentaria, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal, por otra.

El sistema de asesoramiento permite ayudar a las explotaciones a cumplir las obligaciones relativas a los requisitos y normas que constituyen el ámbito de aplicación de la condicionalidad. Además este sistema pretende asesorar sobre los requisitos que deben respetarse en relación con las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, así como las medidas incluidas en los programas de desarrollo rural relacionadas con la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado y el fomento de la iniciativa empresarial.

Dicho sistema debe cubrir también los requisitos para la aplicación de las disposiciones específicas de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y en particular, el cumplimiento de los principios generales de gestión integrada de plagas, tal como contempla el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se pusieron en marcha la medida 114 “Utilización de servicios de asesoramiento” y la medida 115 “Prestación de servicios de Asesoramiento” con las que se ha conseguido, a 31 de diciembre de 2013, asesorar a 7.616 agricultores a través de las 22

entidades de asesoramiento de nueva creación. En el nuevo marco en el diagnóstico de situación y en el análisis DAFO, entre las debilidades mencionadas figura la insuficiente formación técnica en el sector agrario y como amenaza la complejidad normativa y burocrática relacionada con la actividad agraria y forestal, es por ello que la medida de asesoramiento se mantiene en este nuevo periodo por su carácter esencial, destacando la novedad que supone la puesta en marcha de la submedida 2.3 dirigida a la formación continua de los asesores, debido a que el sector está tecnológicamente en continua transformación y que de manera constante surge nueva normativa comunitaria y nacional.

En el nuevo periodo se continuará con plena objetividad en las funciones de asesoramiento, atendiendo en su labor a cuantos agricultores lo soliciten, sin que pueda existir discriminación de ningún tipo. Se seguirá apoyando la creación de servicios de asesoramiento porque las entidades existentes están dispersas y tienen un ámbito reducido de actuación, de ahí la necesidad de fomentar la creación de entidades de mayor dimensión, es decir con más capacidad de asesoramiento y de cobertura territorial.

Además se potenciará la creación de servicios de gestión y sustitución, porque en la actualidad no existen.

En el marco de la medida también se apoyará la formación de los asesores que trabajan en las entidades de asesoramiento con el objetivo de asegurar la formación continua de las personas que prestan el servicio de asesoramiento.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad identificada en el diagnóstico número 12 “Asesoramiento a las explotaciones y a las PYME rurales, y creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución”.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 9 “Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios y titulares forestales.”, 11 “Mantener e incrementar la formación y profesionalización del sector agrario y forestal”, 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” y 31 “Potenciar los sectores estratégicos” .

### **Vinculación con otras medidas del Programa**

En el asesoramiento a las explotaciones se contemplará especialmente la necesidad de realizar acciones que refuercen o se vinculen con otras Medidas del Programa. En este sentido tendrán especial relevancia:

- Acciones dirigidas a Jóvenes Agricultores. Estas acciones, por un lado, contribuyen al Área de enfoque 2a y, por otro, conectan con la Medida 6 al dar un asesoramiento específico a las personas que van a incorporarse al sector sobre todo si son jóvenes agricultores con necesidad de asesoramiento. En este sentido se establecerá como criterio de selección los servicios de asesoramiento a realizar a los titulares de explotaciones que sean jóvenes y que se incorporen a la actividad agraria.

- Acciones relacionadas con la modernización de explotaciones. Estas acciones contribuyen al área de enfoque 2a, y conectan con las Medidas 4.1 en lo relativo a la modernización de las explotaciones, estableciéndose como criterios de selección el número de servicios de asesoramiento a realizar a titulares de explotaciones agrarias que tengan la condición de joven, mujer o a titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

- Acciones relacionadas con los agricultores que tengan en vigor contratos de las medidas de agroambiente y

clima (Medida 10) y con la medida de la agricultura ecológica (Medida 13). Se tomará como criterio de selección los servicios de asesoramiento a realizar dirigidos a estos agricultores.

- Acciones relacionadas con la formación (Medida 1) de forma que se complemente el asesoramiento a las explotaciones con los cursos de formación de la Medida 1.

### **Contribución a las áreas de enfoque**

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 2a) El objetivo final de la medida de asesoramiento a las explotaciones es el de mejorar los resultados económicos de dichas explotaciones a través de un sistema de trasvase de información técnica, económica y financiera, desde los formadores de asesores a los asesores (submedida 2.3), y de éstos a los titulares de las explotaciones (submedida 2.1), de forma que se cumpla finalmente que el asesoramiento mejore los resultados económicos de todas las explotaciones.

Además esta submedida contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 3a) Se valorará en los criterios de selección de las entidades de asesoramiento a aquellas entidades relacionadas con la comercialización de sus producciones ;y además, a entidades que asesoren a agricultores que participen en programas de calidad a través de regímenes de calidad, o que sean productores ecológicos, o a los agricultores que formen parte de agrupaciones y organizaciones de productores, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento (CE) nº 1308/2013 de 17 de diciembre.
- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 4a) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá todos los requisitos legales de gestión de la condicionalidad, incluidos los requisitos a cumplir en las zonas de la Red Natura 2000, y además se menciona que se asesorará en los requisitos relacionados con la biodiversidad (mantenimiento, preservación y mejora de las zonas de Red Natura 2000).
  - Área de enfoque 4b) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo la mejora de la gestión del agua y el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CEE y se valorará como criterio de prioridad los servicios realizados a los

agricultores sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Área de enfoque 4c) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo la prevención de la erosión del suelo.
- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 5a) En el tipo de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, se especificará que el asesoramiento cubrirá el cumplimiento de las medidas relacionadas con la Directiva marco del agua incluyendo el uso más eficaz del agua en la agricultura. Área de enfoque 5b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos; En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo el uso más eficiente de la energía por parte de los titulares de las explotaciones.
  - Área de enfoque 5d) Se establecen en los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, entre los que se encuentran los temas relacionados con la captura de carbono, uso más eficiente de la energía, reducción de emisiones derivadas de deyecciones ganaderas, introducción de leguminosas, siembra directa y mejora en la fertilización,
  - Área de enfoque 5e) En los tipos de operación de la submedida 2.1 se establece que el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, entre ellos los aspectos relacionados con la captura de carbono. Además, se priorizará los servicios de asesoramiento a los agricultores que tengan en vigor un contrato de agroambiente y clima, en concreto a los agricultores de la medida de cultivo sostenible de remolacha azucarera como cultivo fijador de carbono atmosférico.
- Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 6a) Tal como se establece en la descripción de los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, se hará el asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Por lo tanto, los servicios de asesoramiento ayudan a la creación y asentamiento de empleo en las zonas rurales, al recibir los titulares de las explotaciones un apoyo en forma de asesoramiento en el momento de su primera instalación, facilitándose la creación y el desarrollo de pequeñas empresas.
  - Área de enfoque 6b) A través del asesoramiento se promueve la instalación de nuevos titulares de explotaciones por lo que se contribuye al desarrollo en zonas rurales.
  - Área de enfoque 6c) Se contribuye a la mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información debido a que se promueve la comunicación entre asesores y asesorados mediante la formalización de contratos escritos en donde se especificará las relaciones entre ellos con

la utilización de diferentes tecnologías de comunicación.

Por último, siempre contribuye a la:

- Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
  - Área de enfoque 1a) El asesoramiento promueve el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales al poner en contacto a los formadores de asesores con los asesores (submedida 2.3), y éstos últimos con los titulares de las explotaciones, por lo que se realiza una transferencia de conocimientos a las zonas rurales, provocando el desarrollo de la base de conocimientos y como consecuencia la transferencia más rápidamente de la innovación a los propios agricultores desde los centros tecnológicos. Por otra parte, se favorece la cooperación entre los agricultores al priorizarse el asesoramiento dirigido a los agricultores que formen parte de entidades asociativas prioritarias de carácter regional, tal como se establece en los criterios de selección de la submedida 2.1.

### **Contribución a los objetivos transversales**

Los servicios de asesoramiento contribuyen a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático, ya que aporta instrumentos para que los agricultores:

- Realicen innovaciones en sus explotaciones. El asesoramiento promueve el conocimiento de las medidas destinadas a la modernización de las explotaciones y el establecimiento de los jóvenes agricultores de manera que favorece la innovación.
- Mejoren el medio ambiente. La medida informa sobre las mejoras en las explotaciones agrarias respecto a los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medioambiente, por lo que favorece el cuidado del medio ambiente.
- Luchen contra el cambio climático. El asesoramiento informa sobre cómo reducir la emisión de CO<sub>2</sub> mediante la aplicación de tecnologías que permitan un aumento de la eficiencia energética, consiguiendo el cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1. Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

#### 8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

##### Agricultores y otros gestores de tierras:

El asesoramiento cubrirá al menos los elementos siguientes de acuerdo con el artículo 12.2 y 13.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común:

- Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad), según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente (ecologización) establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de las superficies agrícolas a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- El fomento de la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación, y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
- Medidas relacionadas con la Directiva marco del agua en aplicación del artículo 11, apartado 3, como la protección, uso eficaz y sostenible y calidad del agua.
- El cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- Las normas de seguridad laboral.
- El asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez, en especial en lo relativo al plan empresarial.
- Requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente (captura de carbono, prevención de la erosión del suelo, uso más eficiente de la energía, mejora de la gestión del agua, reducción de emisiones derivadas de deyecciones ganaderas, introducción de leguminosas, siembra directa, mejora en la fertilización, etc.) , la biodiversidad (mantenimiento, preservación y mejora de las zonas de Red Natura 2000) , y la notificación de enfermedades del suelo, de los animales y de las plantas.
- Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios establecidos en el derecho nacional.
- También podrá abarcar otras cuestiones relacionadas con el desarrollo económico, agrícola y ambiental de la explotación agraria.

##### Los titulares de los bosques:

- El asesoramiento debe cubrir como mínimo las obligaciones pertinentes en virtud de la Directiva 92/43/CEE (conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 2000/60/CE (marco para la acción comunitaria en el ámbito de la política de aguas).
- El asesoramiento también puede cubrir temas relacionados con el desempeño económico y ambiental de la explotación forestal.

##### PYME que operan en las zonas rurales.

- El asesoramiento puede abarcar cuestiones relacionadas con el desempeño económico y medioambiental de la empresa.

#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Consistirá en una ayuda al prestador de los servicios de asesoramiento que se establecerá en un procedimiento de contratación pública de acuerdo con la normativa vigente.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León, de 25 de septiembre.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado y tendrá personalidad jurídica propia.

##### Destinatarios del servicio de asesoramiento

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y las PYME con actividad en zonas rurales

Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Costes de los asesoramientos realizados por el beneficiario en el que se reflejarán los gastos incurridos para

proporcionar el servicio de asesoramiento (salarios de los empleados, viajes, material y gastos por la utilización de inmuebles).

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos:**

- Estar inscrito en el registro oficial regional de entidades seleccionadas para prestar servicios de asesoramiento, gestión y/o sustitución de la Consejería de Agricultura y Ganadería. La inscripción registral constará de al menos los siguientes datos: Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail, efectivos personales indicando titulación y representante.
- Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico, en las materias de acuerdo con el artículo 12.2 y 13.3 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Disponer de un sistema de registro informatizado en su domicilio social y en cada una de sus oficinas en el que se registren los servicios de asesoramiento, indicando al menos, los datos de la explotación agraria y del titular (Razón social, NIF, forma jurídica, domicilio, teléfono), los temas consultados, el asesor o profesional que realiza los servicios, y los consejos o propuestas de mejora. Este sistema de registro deberá ser accesible a la autoridad competente, con objeto de que se pueda efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad y de los asesores que tiene contratados.
- Disponer de oficinas abiertas al público, con medios materiales incluidos los informáticos para prestar el servicio.
- Disponer de personal suficiente con la capacidad adecuada para efectuar la prestación del servicio de asesoramiento.

##### **Compromisos:**

- Formar con regularidad al personal técnico del servicio de asesoramiento.
- Mantener actualizado el sistema de registro informatizado.
- Emitir una certificación de los servicios realizados por asesorado.
- Mantener oficinas abiertas al público, con medios materiales incluidos los informáticos para prestar el servicio.
- Formalizar un contrato entre la entidad de asesoramiento y el asesorado en el que se establezcan las relaciones entre asesor y asesorado y los medios de comunicación que se van a utilizar entre ambos.
- Mantener el personal con la capacidad adecuada para efectuar la prestación del servicio de asesoramiento.

##### **Otras obligaciones:**

- Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de los beneficiarios serán los siguientes:

- Mayor capacidad técnica del personal de asesoramiento exigida en los requisitos
- Mejora de los recursos disponibles.
- Servicios de asesoramiento a realizar, dirigidos a:
  - Los titulares de explotaciones que tengan la condición de agricultor joven o mujer conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o sean explotaciones de titularidad compartida según la Ley 35/2011, de 4 de octubre.
  - Los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
  - Los titulares de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
  - Los agricultores que tengan en vigor un contrato de medidas de agroambiente y clima y los que participen en programas de calidad de los alimentos o que sea un productor ecológico.
  - Al manejo y gestión empresarial de la explotación, así como, en materias relacionadas con la comercialización de sus producciones analizando la apertura a mercados de exportación, valorándose los informes específicos realizados al agricultor y la participación en cursos de formación específicos en estas materias.
  - Los titulares de explotaciones ubicadas en zonas declaradas como de especial incidencia para determinadas enfermedades de los animales.
  - Los titulares de explotaciones de sub-sectores productivos agrícolas y ganaderos que presenten en nuestro territorio condiciones económicas, sociales y ambientales favorables, así como ventajas cuantitativas y cualitativas que es necesario potenciar y desarrollar y que se consideren estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural.
  - Los agricultores que formen parte de agrupaciones y organizaciones de productores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 de 17 de diciembre del Parlamento Europeo y del Consejo en los artículos 152, 153 y 154.
  - Los agricultores que sean socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional.
  - El asesoramiento a los agricultores sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% del importe de la oferta presentada por las entidades de asesoramiento seleccionadas para prestar el servicio de asesoramiento.

El importe máximo subvencionado por servicio de asesoramiento realizado será de 1500 €. La ayuda se concederá por asesorado como máximo cada cuatro años.

Cuando se justifique y sea necesario, el asesoramiento puede ser proporcionado en grupo. Para calcular el coste del asesoramiento se puede utilizar un prorrateo.

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.2.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

##### 8.2.2.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes incurridos para proporcionar el servicio de asesoramiento. El cálculo de la ayuda se realizará multiplicando el número de personas asesoradas seleccionadas en el proceso de contratación pública por el importe unitario por asesorado ofertado en dicha contratación.

En el caso de utilización de recursos administrativos propios se aplicarán para el cálculo de la ayuda los costes realmente efectuados.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

En cuanto a la capacidad como requisito se pide una declaración responsable de disponer de personal con la capacidad adecuada (titulación académica universitaria) para realizar la labor de asesoramiento.

En lo que respecta a la capacidad como compromiso se pedirá a los asesores una formación periódica que se acreditará documentalmente haberla realizado en los dos últimos años. Además se requerirá que para efectuar el servicio de asesoramiento cada entidad disponga al menos de un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria y ciencias biológicas o medioambientales o

montes.

### 8.2.2.3.2. 2.3. Ayuda a la formación de asesores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

#### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se establecen ayudas a las entidades que proporcionen servicios de formación de asesores.

El objetivo final de esta ayuda es el mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias a través de un sistema de intercambio de información técnica desde los centros universitarios, científicos y tecnológicos a los asesores de los agricultores, estableciéndose la necesidad de esta ayuda por la insuficiente formación técnica en el sector agrario, por ser un sector en continua transformación tecnológica y legal.

No habrá doble financiación para organismos que participen en medidas de naturaleza similar como puede ser formación M1 y otras ayudas de asesoramiento M2.

#### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de formación, destinada a entidades que pueden ser organismos públicos o privados seleccionados mediante un proceso de contratación pública de acuerdo con la normativa vigente.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León, de 25 de septiembre.

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán los prestadores de los servicios de formación, que podrán ser organismos de carácter público o privado.

Cuando la prestación de formación esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles de la formación de los asesores serán los siguientes costes incurridos en desarrollar y organizar la formación de los asesores:

##### En concepto de enseñanza:

- Los salarios, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los profesores.

##### En concepto de funcionamiento:

- El material didáctico para la formación
- Los costes relacionados con el local donde se realiza la acción (alquiler del local durante el periodo de tiempo que dura la formación y costes de limpieza anterior y posterior al alquiler)
- El coste del seguro que cubra la realización de las actividades formativas.

##### En concepto de alumnos:

- Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los participantes en viajes técnicos integrados en la actividad formativa.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### **Requisitos:**

##### En relación con el solicitante:

- Acreditar experiencia y fiabilidad en las materias de formación (art. 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).
- Disponer de un sistema de registro informatizado en su domicilio social en el que se registren los servicios de formación realizados, indicando al menos, los datos de los formadores (DNI, domicilio, teléfono), los cursos de formación realizados, las materias incluidas en dichos cursos y el número de horas empleado en impartir dichas materias. Este sistema de registro deberá ser accesible a la autoridad competente, con objeto de que se pueda efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad y de los formadores que tiene contratados.
- El prestador de los servicios de formación, deberá disponer de los recursos adecuados en cuanto a medios materiales incluidos los informáticos, personal cualificado en todos los ámbitos de obligado asesoramiento, y los medios apropiados administrativos y técnicos.
- El personal docente de la entidad deberá acreditar el haber impartido clase como profesor en

materias relacionadas con el proyecto formativo que presenta.

En relación con la solicitud:

- Se presentará un proyecto de formación ligado a las prioridades estratégicas identificadas en la descripción general de la medida, contribución a las áreas de enfoque y contribución a los objetivos transversales, de manera que contenga al menos, el profesorado docente del que se dispone, del número de horas utilizadas para impartir las materias, así como los temas a incluir en los cursos de formación de acuerdo con el artículo 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

**Compromisos:**

- Comunicar al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería las actuaciones de formación a realizar en el marco del contrato antes del inicio de las mismas.
- Llevar un control de asistencia en los cursos de formación en el que al menos se refleje: denominación de la acción formativa, nombre y firma del formador, fecha, horario y datos de los asistentes (nombre, apellidos, DNI y firma).

**Otras obligaciones:**

- Se tiene que cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que las titulaciones de los formadores estén relacionadas con las materias objeto del asesoramiento a las explotaciones agrarias, como Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Veterinario, Biólogo, Licenciado en Ciencias Ambientales, o aquellas que se pueda acreditar que los estudios de tipo universitario son equivalentes a las anteriores, teniendo en cuenta también las materias a impartir. Se establecerán diferentes niveles según el profesorado posea el título de Grado, de Master, o de Doctorado (o titulaciones equivalentes)
- Que el equipo de formadores sea multidisciplinar
- Que los formadores estén en posesión de titulaciones básicas como por ejemplo en prevención de riesgos laborales (mínimo de 30 horas)
- Que los formadores posean el curso de adaptación pedagógica (CAP) o cursos similares
- Que el personal docente haya trabajado en las materias relacionadas con el contenido de los cursos.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será el 100% del importe ofertado por el licitador en el proceso de contratación pública y será como máximo de 200.000 € para cada entidad por cada tres años de formación de los asesores.

--

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.
---------------------------------

##### 8.2.2.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.
---------------------------------

##### 8.2.2.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.
---------------------------------

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes en concepto de enseñanza, funcionamiento y alumnos según se describe en el apartado 3.3.5 y empleado para la formación. El cálculo del importe de licitación del contrato para la formación de asesores se realizará en base a unos costes de referencia. El importe realmente pagado al beneficiario será el precio ofertado por el licitador en el proceso de contratación pública.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Se establecerá para cada entidad de formación un número adecuado de profesores en función del tipo de curso que se vaya a desarrollar.
Se pedirá a los profesores de las entidades de formación, la titulación académica y otra titulación adecuada para desarrollar su labor, y el compromiso de formación periódica que se acreditará documentalmente haberla realizado en los dos últimos años.
Como se ha desarrollado en los puntos 2.1 y 2.3, los elementos a incluir que cubrirán la submedida serán al menos que figuran en el artículo 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y en el artículo 15 apartados 4, 5 y 6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la medida son los siguientes:

- En la aplicación de los criterios de selección
- Por la mala utilización de las aplicaciones informáticas
- Por el riesgo del pago de solicitudes con deficiencias

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

###### **En la aplicación de los criterios de selección**

- Los criterios de selección se han establecido de una forma clara que permiten la priorización de las entidades presentadas.

###### **En la mala utilización de las aplicaciones informáticas**

- La medida 2.1 cuenta con una aplicación informática consolidada en el periodo de programación anterior que ayudará a establecer la nueva aplicación del nuevo periodo.

###### **En el pago de solicitudes**

- La aplicación informática contará con una serie de filtros que detecta y avisa de defectos e inconsistencias, permitiendo subsanar las deficiencias observadas. Por otra parte, la reducción del número de solicitudes seleccionadas mediante el proceso de concurrencia competitiva permitirá un seguimiento más eficaz del proceso de gestión de las ayudas.

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Las actuaciones de esta medida se incluían en el anterior Programa, habiéndose tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta medida, así como la Auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo de la medida 111, 114, 115 y/o 331. En relación con la submedida 2.3 de formación de asesores se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que

todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

### **1.- Requisitos de elegibilidad.**

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados, en su mayoría, de forma administrativa mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists. En el caso de la submedida 2.3. es también necesaria y posible una comprobación in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **2.-Compromisos y otras obligaciones.**

En relación con los compromisos, se controlarán también de forma administrativa mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales. Además se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### **3.-Criterios de selección**

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será

aprobado por el Comité de Seguimiento.

#### **4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.**

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

#### **5.- Incompatibilidades**

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

#### **6.- Costes simplificados.**

No aplicable a la medida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

#### *8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

Se establece a nivel de submedida.

#### *8.2.2.6. Información específica de la medida*

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Se establece a nivel de submedida.

#### *8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*